

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 20 de febrero de 2026

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: nro. 50001333300320260004100
Accionante: Giovany Alexander Jojoa Cabrera
Accionada: Universidad de los Llanos

Con escrito del 19 de febrero de 2026, el señor **Giovany Alexander Jojoa Cabrera**, instauró acción de tutela en contra de la Universidad de Llanos, pretendiendo

III. PRETENSIONES

1. **ORDENAR** a la Universidad de los Llanos que deje sin efecto la decisión de exclusión proferida contra el suscrito en el marco del concurso docente.
2. **ORDENAR** a la entidad accionada que realice una nueva verificación de mi hoja de vida, teniendo en cuenta que el documento cargado (Tarjeta Profesional) fue por error de rotulación y que se me permita subsanar o aclarar dicho error para continuar en las etapas subsiguientes del concurso.
3. **DECLARAR** la nulidad o dejar sin efectos la respuesta al recurso de reposición del 16 de febrero, por cuanto se fundamenta en una norma inexistente (**Res. 2585 de 2025**) y desconoce la protección legal para mayores de 24 años respecto a la situación militar en el acceso al empleo. (anexo documento recibido en respuesta a recurso de reposición).

Como los hechos que motivan la presente tutela tienen que ver con el concurso de mérito realizado por la Universidad de los Llanos mediante la resolución nro.2586 del 7 de noviembre de 2025¹, se hace necesario **vincular a los participantes en el concurso que aspiran al cargo de profesor de planta, perfil 1722, en el área de conocimiento en acuacultura de aguas continentales**, para que si lo consideran pertinente, dentro de un plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, se pronuncien sobre los hechos de la presente tutela. La notificación de a los participantes estará a cargo de la Universidad de los Llanos.

Por lo demás, la solicitud de tutela cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se

Dispone

1. **Admitir** la acción de tutela instaurada por **Giovany Alexander Jojoa Cabrera** en contra de la Universidad de los Llanos.

¹ «Por la cual se convoca a Concurso Público de Méritos para proveer cuarenta y dos (42) plazas docentes de tiempo completo autorizadas mediante las resoluciones superiores No.42 de 2024 y No 004 de 2025 y las Resoluciones Académicas No.115 y No 116 de 2025»

2. **Vincular** a los los participantes en el concurso de méritos realizado por la Universidad de los Llanos mediante resolución nro. 2586 del 7 de noviembre de 2025², que aspiran al cargo de profesor de planta, perfil 1722, en el área de conocimiento en acuicultura de aguas continentales, para que, dentro de los dos (2) siguientes a la notificación de este auto, si lo consideran pertinente, se pronuncien sobre los hechos de la tutela.
 3. **Ordenar** a la Universidad de los Llanos que el mismo día o a más tardar al día siguiente a la notificación de este auto, notifique la presente providencia a los participantes en el concurso de méritos realizado por la Universidad de los Llanos mediante resolución nro. 2586 del 7 de noviembre de 2025³, que aspiran al cargo de profesor de planta, perfil 1722, en el área de conocimiento en acuicultura de aguas continentales.
- Lo anterior, mediante publicación del auto admisorio, el escrito de tutela y sus anexos, a través de sus respectivas páginas web, debiendo remitir al juzgado prueba de su cumplimiento, so pena de incurrir en desacato a orden judicial.
4. Notificar esta decisión por el medio más expedito a la parte accionada, entregándole copia del escrito de tutela, sus anexos y del presente auto.
 5. Conceder a la autoridad accionada, el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncie respecto de lo manifestado en el escrito de tutela.
 6. Poner en conocimiento la presente acción de tutela, al delegado del Ministerio Público ante este Despacho.
 7. Comunicar la presente decisión al accionante.

Se informa a las partes, vinculados o autoridades requeridas que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial cualquier respuesta, solicitud, recurso, informe, documentos, pruebas etc., debe ser remitido al correo electrónico j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. DE DARSE RESPUESTA O ENVIARSE CUALQUIER DOCUMENTO A UN CORREO DIFERENTE O POR OTRO MEDIO, NO SERA TENIDA EN CUENTA.

Se ADVIERTE que, al momento de enviar documentos al correo electrónico, los mismo se deberán adjuntar en archivo formato PDF que no supere los 20.00 MB.

El expediente digitalizado, el registro de actuaciones, y la gestión del expediente digital se realiza por medio del sistema de gestión digital JUSTICIA 21 WEB (TYBA), donde puede ser consultado mediante acceso al siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.asp>

NAM

² «Por la cual se convoca a Concurso Público de Méritos para proveer cuarenta y dos (42) plazas docentes de tiempo completo autorizadas mediante las resoluciones superiores No.42 de 2024 y No 004 de 2025 y las Resoluciones Académicas No.115 y No 116 de 2025»

³ «Por la cual se convoca a Concurso Público de Méritos para proveer cuarenta y dos (42) plazas docentes de tiempo completo autorizadas mediante las resoluciones superiores No.42 de 2024 y No 004 de 2025 y las Resoluciones Académicas No.115 y No 116 de 2025»

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmada electrónicamente)

**NILCE BONILLA ESCOBAR
JUEZ**

Firmado Por:

Nilce Bonilla Escobar

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fecd1bca7ae0af2702bd61f4dffb1a22ae1d65db47f31feafe7358fb55342777**

Documento generado en 20/02/2026 12:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>